

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13883.

VISTO:

El Expediente N.º OE-7000169-F-2014; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la "Iglesia del Señor Argentina", representada por el Pastor Arnoldo Salazar Carrasco y el señor Pedro Juan Castillo, solicitaron la adjudicación de un inmueble para la construcción de su sede, dando origen al Decreto N.º 1630/89, mediante el cual se otorga Permiso de Uso y Ocupación Precaria sobre dos fracciones de terreno designadas como Lotes 1 y 2 de la Manzana 1 de la Fracción 122, con una superficie de 387,75 m2, ubicado en el barrio Gran Neuquén Norte - Sector Toma Norte.

Que en septiembre del año 2013 el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionó la Ordenanza N.º 12801 otorgando un Permiso de Uso y Ocupación intransferible, revocable y renovable por el término de veinte (20) años a favor de la Iglesia sobre el Lote 2 de la Manzana 1, Nomenclatura Catastral N.º 09-21-065-8446-0000, con una superficie de 200 m2.

Que posteriormente en el mes de noviembre de 2015, mediante la Ordenanza N.º 13341, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Castillo Pedro Juan, D.N.I. N.º 7.577.183, quien fuera pastor y presidente de la iglesia antes citada, el Lote 1 de la Manzana 1, Nomenclatura Catastral N.º 09-21-065-8546-0000.

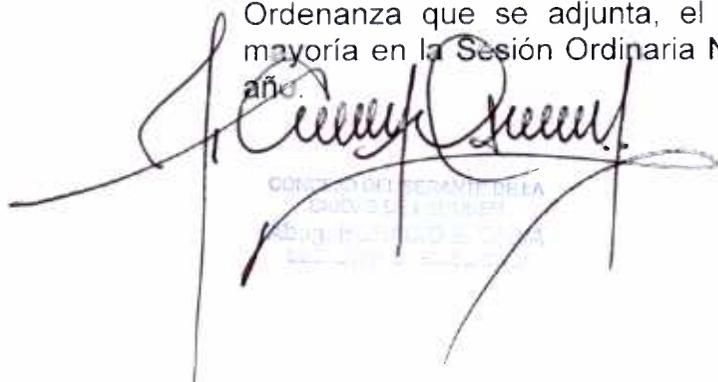
Que ante los cambios realizados en la comisión directiva de la iglesia, se resolvió ceder las mejoras introducidas en el lote 2 a favor de la señora Fernández Yolanda del Carmen, D.N.I. N.º 24.054.631, quien actualmente y conforme surge de las inspecciones ocupa el mismo junto a su hijo, el cual presenta una discapacidad motora.

Que habiéndose sancionado la norma legal que permitió regularizar el Lote 1 a favor del señor Castillo, la señora Fernández solicita se regularice el lote colindante, denominado Lote 2 de la Manzana 1, Nomenclatura Catastral N.º 09-21-065-8446-0000, con una superficie de 200 m2.

Que el Estado Municipal debe proveer el marco para la superación y mejoramiento de la situación de tenencia y habitacional actual.

Que el acceso a la propiedad de la tierra no constituye una solución en sí mismo, pero a partir de ello las familias involucradas pueden mejorar y consolidar su hogar.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 070/2018, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 22/2018 del día 13 de diciembre del corriente año.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Fernández Yolanda del Carmen D.N.I. N.º 24.054.631, el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 1 con una superficie de 200 m2, Nomenclatura Catastral N.º 09-21-065-8446-0000, barrio Gran Neuquén Norte, Sector Toma Norte, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 2): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra - Venta a favor de la señora Fernández Yolanda del Carmen, D.N.I. N.º 24.054.631, siendo el precio de venta el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, y la forma de pago que se estipule de común acuerdo entre las partes.

Artículo 3): Será exclusiva cuenta del comprador el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.

Artículo 4): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la escritura traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.

Artículo 5): El lote adjudicado será destinado para uso exclusivo de vivienda única asiento del grupo familiar.

Artículo 6): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como el falseamiento de los datos en la declaración jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 7): DERÓGASE la Ordenanza N.º 12801.

Artículo 8): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º OE-7000169-F-2014).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
OLIVA



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N.º 2218
Fecha 18 / 01 / 2019

Ordenanza Municipal N.º 13083 12009
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N.º OE-7000169-F-2014